

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR).**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, (BOJA núm. 127, de 3 de julio de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto proponer la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad PYMETUR 2020. En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 29 de junio de 2020 y Orden de 20 de febrero de 2017 para la (Modalidad PYMETUR) se han presentado 23 solicitudes. Una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 6 de octubre de 2020 y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación ha examinado la documentación aportada en esta fase (Anexo II), así como en su caso, la que se presentara junto con la solicitud (Anexo I), acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración; emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2020, necesarias para motivar esta Resolución, la cual ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con la bases reguladoras anteriormente citadas.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el anexo 1, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

No existen personas o entidades solicitantes que relacionar en el Anexo 2 al no haber solicitudes formuladas en tiempo y forma que cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia, hayan **obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias suplentes.

Tercero.- Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 de esta Propuesta Definitiva de Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Mediante la distribución de crédito, se le ha asignado a la provincia de Jaén la cantidad de 293.750,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para dictar Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) y se aprueba la distribución de créditos para dicha convocatoria.
2. Orden de 20 febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019 , por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.(Texto consolidado).
16. Decreto 72/2017, de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía , modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo y Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio.
17. Decreto 114/2014, de 22 julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
18. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.
19. Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014/2020.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente** para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, identificadas en el **Anexo 2**.

(No existen personas o entidades solicitantes que relacionar para este Anexo).



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establece en esta resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
2. El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el 30/06/2021.
3. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas será **de un mes desde el fin del plazo de ejecución** (31/07/2021) de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención concedida a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
0900170000 - G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 - 2020
0900170000 - G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 - 2021

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo Máximo 50%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.000,00 €

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Quinto.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - c) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - d) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- e) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- f) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- I. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente
 - II. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario
- g) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10. c) del cuadro resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

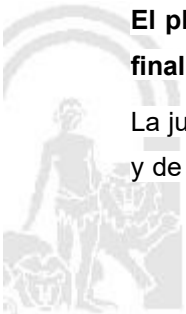
En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



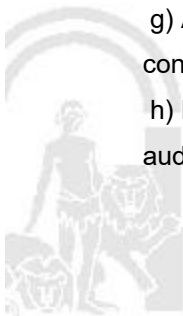


revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

o) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

p) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19.c) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Raquel Morales Martínez



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLL EFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO 1
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.**

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Puntuación
1	PTU2020JA0007	ARANDAL 2018, SL	1.a.3. Creación de establecimientos ...	700.000,00 €	(*)	200.000,00 €	28,00
2	PTU2020JA0001	CATERING DELICIAS DE LA LOMA, SL	3.a. Creación, mejora y modernización ...	56.924,98 €	45,00	25.616,24 €	19,00
3	PTU2020JA0008	LÓPEZ PÉREZ, CRISTÓBAL	3.a. Creación, mejora y modernización ... 7.b. Creación y/o diversificación de nuevos ... 3.b Mejora de la accesibilidad 7.a. Proyectos e iniciativas concretas ... 7.c. Creación de productos turísticos ...	100.000,00 €	45,00	45.000,00 €	16,00
TOTAL				856.924,98 €		270.616,24 €	

(*) Subvención concedida hasta el límite máximo establecido por las bases reguladoras.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

Expediente	Nombre o Razón Social	Concepto	Puntuación
------------	-----------------------	----------	------------

No existen entidades solicitantes que relacionar para este Anexo.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO 3
RELACION DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA, SL	PTU2020JA0002	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
NIETO NAVARRETE, VANESA	PTU2020JA0003	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
BUENO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	PTU2020JA0004	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
MARTÍNEZ ZORRILLA, FEDRA	PTU2020JA0005	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
HOTEL TORREPALMA, SL	PTU2020JA0006	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
FERNÁNDEZ FONSECA, PAULA	PTU2020JA0009	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
EUROPROYECTOS ERASUS PLUS, SL	PTU2020JA0010	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
LLANOS DEL TORO, SL	PTU2020JA0011	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
CASTILLO DE CANENA, SL	PTU2020JA0012	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
HOSTAL RESTAURANTE ALCAIDIA DE MÁGINA, SL	PTU2020JA0013	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
CONTADERO AVENTURA, SL	PTU2020JA0014	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
CONDESTABLE IRANZO, SA	PTU2020JA0015	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
GRUPO SALFHARAT SA UNIPERSONAL	PTU2020JA0016	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
GESTIÓN DE PROYECTOS LEDESMA Y FRANCO, SL	PTU2020JA0017	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
GEST CAMP, SL	PTU2020JA0018	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
EN MODO AVIÓN, SL	PTU2020JA0019	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
WEDDING CULTURE, SL	PTU2020JA0021	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
TORREZAF, SL	PTU2020JA0022	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
HERRERA MIRANDA, JUAN JESÚS	PTU2020JA0023	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/12/2020 13:39:57	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	KWMFJ5DBVZ8HWXF4KLEFD943MTUQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 3 de diciembre de 2020 conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y se convocan las mismas para el ejercicio 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>, la **Resolución del Procedimiento de Concesión de 3 de diciembre de 2020, de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	03/12/2020 13:43:36	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ6VYHYCZHLR7EUX67SJARGH53U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	